



La Serena, veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en mérito de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación con el artículo 106 del mismo cuerpo legal, se llevó a efecto en todo el país la elección de Concejales el día domingo 23 de octubre de 2016.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal la calificación y escrutinio del acto eleccionario realizado en las quince comunas de la Cuarta Región de Coquimbo.

CUARTO: Que de conformidad con la Resolución O-78, de 28 de marzo de 2016, de la Directora(S) del Servicio Electoral, dictada acorde con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 18.695, en la comuna de OVALLE corresponde elegir 8 concejales.

QUINTO: Que, en la comuna precedentemente mencionada, se constituyeron 252 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas de las mesas receptoras de sufragios y cuadros del Colegio Escrutador, y las modificaciones hechas en virtud de lo resuelto a fojas 809 a 832, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

TRIBUNAL ELECTORAL

IV REGION

TOTAL COMUNA DE OVALLE

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
B. PACTO NUEVA MAYORIA PARA CHILE	
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
6. NANCY DEL CARMEN ARAYA ARDILES (P.S.CH.)	545
7. JAIME CASTILLO BOILET (P.S.CH.)	398
8. RAUL CASTILLO DUBO (P.S.CH.)	426
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	1.369
SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	
9. JORGE HUMBERTO ROJAS ROJAS (P.D.C)	897
10. PATRICIO JOSE REYES ARAYA (P.D.C)	1.349
11. JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS (P.D.C)	914
12. TERESA AMALIA MARIN PINEDA (P.D.C)	446
TOTAL SUBPACTO PDC E INDEPENDIENTES	3.606
TOTAL LISTA B	4.975
C. PACTO PODER ECOLOGISTA Y CIUDADANO	
13. JAIME ALEXIS GALLEGUILLOS LORCA (P.E.V.)	169
14. SERGIO TOMAS MICHEA SUAREZ (P.E.V.)	105
15. SANDRA FABIOLA DIAZ PASTENE (P.E.V.)	155
16. MANUEL JESUS MUNDACA TAPIA (P.E.V.)	231
TOTAL LISTA C	660



A. PACTO CON LA FUERZA DEL FUTURO	
SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	
17. INGRID RAQUEL DIAZ AEDO (P.R.S.D.)	157
18. RAFAEL FRANKLIN SEÑORET SOTO (P.R.S.D.)	117
19. LINCOYAN MANUEL ROJAS PEÑARANDA (IND.)	378
20. GUILLERMO DANIEL CAMINADA NUÑEZ (IND.)	106
21. RAUL ALFONSO ROJAS NAVVAEZ (IND.)	152
TOTAL SUBPACTO PRSD E INDEPENDIENTES	910
SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	
22. ROGELIO MOISES FIZARRO OLIVARES (IND.)	157
TOTAL SUBPACTO IC, MAS REGION E INDEPENDIENTES	157
TOTAL LISTA G	1.067
H. PACTO CHILE VAMOS RN E INDEPENDIENTE	
23. NICOLAS AGUIRRE ASTUDILLO (R.N.)	815
24. LEONARDO BORQUEZ PIÑONES (R.N.)	374
25. HUGO CARVAJAL CORTES (R.N.)	254
26. ILDEFONSO MANSILLA CALDERON (R.N.)	752
27. MARIO RAMIREZ MEYRA (R.N.)	639
28. HECTOR MALUENDA CAÑETE (IND.)	2.701
29. VILMA ORMEÑO MIRANDA (IND.)	133
TOTAL LISTA H	5.668
I. PACTO CHILE QUIERE AMPLITUD	
30. ALEXI ANTONIO CASTILLO ROJAS (AMPLITUD)	190
31. LUIS CRISTIAN MANZANO CORTES (AMPLITUD)	144
32. CAMILA ANGELICA CARRIZO LOPEZ (AMPLITUD)	37
33. RAUL ANTONIO GUERRERO RIOS (IND.)	87
34. GEORGINA DEL ROSARIO ARAYA CAMUS (IND.)	83
35. MAURICIO IGNACIO CORTES TAPIA (IND.)	277
TOTAL LISTA I	818
J. PACTO CHILE VAMOS PRI-EVOPOLI E INDEPENDIENTE	
SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	
36. BLAS OSCAR HUMBERTO ARAYA RIVERA (PRI)	3.004
37. ARMANDO MONDACA CONTRERAS (PRI)	872
38. ARTURO CELEDONIO MARIN ZAMORA (PRI)	272
39. RICARDO ANTONIO LAFLOL TAPIA (IND.)	99
TOTAL SUBPACTO PRI E INDEPENDIENTES	4.237
SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	
40. KAREN SOLEDAD ALFARO LEYTON (IND.)	80
41. INGRID JACOB ALFARO (IND.)	143
42. MARIA EUGENIA ROBLES ALONQUERO (IND.)	148
TOTAL SUBPACTO EVOPOLI E INDEPENDIENTES	371
TOTAL LISTA J	4.608
L. PACTO CHILE VAMOS UDI-INDEPENDIENTE	
43. JORGE HERNANDEZ AGUIRRE (U.D.I.)	1.434
44. ALFREDO H. VILLAGRAN TAPIA (U.D.I.)	492
45. FABIOLA F. MENDEZ HERRERA (U.D.I.)	51
46. MARCO ANTONIO LOPEZ CASTILLO (U.D.I.)	231
47. ALEJANDRO PEDRO RODRIGUEZ CARO (IND.)	461

cuantos son los candidatos elegidos en cada lista, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 18.695.

SÉPTIMO: Que, dividido el número de votos de cada lista por el cuociente electoral, resulta que la Lista B elige dos concejales; que la Lista H elige dos concejales; que la Lista J elige dos concejales, que la Lista L elige un concejal y que la Lista S elige un concejal.

OCTAVO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista B, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 1.803. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista B por dicho cuociente, resulta que los dos cargos corresponden al subpacto PDC e Independientes, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

NOVENO Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista J, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 2.118. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista J por dicho cuociente, resulta que los cargos corresponden al subpacto PRI e Independientes, y dentro de éste, a los candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de sufragios.

DÉCIMO: Que, para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista S, en la cual existen dos subpactos, se estableció el cuociente electoral en la forma dispuesta en los artículos 123 y 124 de la Ley 18.695, resultando ser éste el guarismo 2.413. Dividido el total de votos de cada subpacto de la Lista S por dicho cuociente, resulta que el cargo corresponde al subpacto PPD e Independientes, y dentro de éste, al candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

UNDÉCIMO: Que, la Lista H y la Lista L no tienen subpactos, por lo que los cargos corresponden a los candidatos que obtuvieron mayor cantidad de sufragios.

DUODÉCIMO: Que, como consecuencia de los cálculos referidos en los considerandos precedentes, resultan elegidos los candidatos **JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS Y PATRICIO JOSÉ REYES ARAYA**, por el subpacto PDC e Independientes; **NICOLÁS AGUIRRE ASTUDILLO Y HÉCTOR MALUENDA CAÑETE**, por el Pacto Chile Vamos RN e Independiente, **BLAS OSCAR HUMBERTO ARAYA RIVERA Y ARMANDO MONDACA CONTRERAS**, por el Subpacto PRI e Independientes, **JORGE HERNÁNDEZ AGUIRRE**, por el Pacto Chile Vamos UDI e Independiente, y **CARLOS RENÉ RAMOS GARCÍA**, por el Subpacto PPD e Independientes.

DÉCIMO TERCERO: Que, según consta del certificado de fojas 611, no se presentaron solicitudes de rectificación de escrutinios ni reclamaciones de nulidad en contra de esta elección.

Y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, Título V de la Ley N°18.695, y Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección de Concejales realizada el veintitrés de octubre de dos mil dieciséis en la comuna de OVALLE, y **SE DECLARA ELEGIDOS** en los cargos de Concejal de la comuna mencionada a don **JONATHAN PAUL ACUÑA ROJAS**; don **PATRICIO JOSÉ REYES ARAYA**; don **NICOLÁS AGUIRRE ASTUDILLO**, don **HÉCTOR MALUENDA CAÑETE**, don **BLAS OSCAR HUMBERTO ARAYA RIVERA**, don **ARMANDO MONDACA**



CONTRERAS, don JORGE HERNÁNDEZ AGUIRRE y don CARLOS RENÉ RAMOS GARCIA

Regístrese, notifíquese y archívese si no se apelare, debiendo dictarse por el Tribunal el acta complementaria de proclamación en su oportunidad, cumpliéndose, además, con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Rol Nº 2.249.-

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

Pronunciada por el Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo, integrado por el Presidente titular Ministro don Juan Pedro Shertzer Díaz, el primer miembro titular don Manuel Cortés Barrientos, y la segundo miembro suplente, doña Soledad Gárate Peñalosa.

CAIC
Pablo Vera Carrera
Secretario Relator

En La Serena, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede.

CAIC

Certifico que esta sentencia es copia fiel de su original.

La Serena, 29 NOV 2016

CAIC

